

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 374 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-, NIT 899.999.061-9 Y ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA, C.C. No. 1.031.121.977 DE BOGOTÁ.

Proyecto: 7633.

Proceso: 1272.

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30392803, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** debidamente delegado(a) para suscribir el presente acto, quien para efectos de este documento se denominará el **DISTRITO CAPITAL –SDP–**, por una parte, y por la otra, **ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.121.977 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 25 de enero de 2022, el **DISTRITO CAPITAL –SDP–** suscribió con **ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA** el contrato No. **374 de 2022**, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y RENOVACIÓN URBANA, EN EL COMPONENTE FINANCIERO Y EN REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA”**. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en el término de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el día 04 de febrero de 2022. **3)** Que el valor del contrato se pactó por un valor **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) M/CTE. SIN INCLUIR IVA**. **4)** Que con fecha 28 de octubre de 2022, se modificó el Contrato, prorrogando plazo de ejecución en **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO MÁS**. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en **DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio; y se adicionó al valor del Contrato la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.200.000) M/CTE. SIN INCLUIR IVA**. En consecuencia, el valor total pactado en el contrato inicial asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$87.200.000) M/CTE. SIN INCLUIR IVA**. **5)** Que con fecha 16 de diciembre de 2022, se aclaró la Cláusula Décima-Segunda (SUPERVISIÓN) del Contrato, de acuerdo con el Decreto 432 de 2022 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*. **6)** Que el Supervisor del contrato, esto es la Directora de Planeamiento Local radicó el formato denominado Solicitud de Modificación Contractual, el cual hace parte integral del presente documento, solicitando prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, con fundamento en lo siguiente: **ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO:** *“El contrato tiene un desarrollo que corresponde al 95%, respecto del plazo inicial de 9 meses, más la adición y prórroga de 57 días calendario, éste plazo cubre así en total, la vigencia. El adelanto en las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, ha permanecido y se ha mantenido, como se puede verificar, porque por parte del contratista, se realiza la entrega del informe de cumplimiento, sobre lo que acontece en cada uno de los periodos mensuales de los que se contienen en el plazo para su ejecución, respectivamente, en el tiempo transcurrido hasta el 30 de noviembre, en lo respectivo al*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 374 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-, NIT 899.999.061-9 Y ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA, C.C. No. 1.031.121.977 DE BOGOTÁ.

Proyecto: 7633.

Proceso: 1272.

monto presupuestal ejecutado es de 91% correspondiente a la ejecución de pagos realizados también en periodos mensuales, como fue suscrito en la minuta del contrato”.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA: “Con el último periodo de la vigencia, se refuerzan las actividades que proyectan y aportan de manera directa en la contribución a la meta sectorial de “Viabilizar 800 hectáreas para el desarrollo de proyectos en la ciudad, desde los componentes de la estructura ecológica principal, movilidad, espacio público, revitalización, sistema de cuidado, vivienda, servicios urbanos, empleo y productividad, que aporten al desarrollo regional”, en lo correspondiente al área, su enfoque persiste en los proyectos de ciudad, desde el Tratamiento de Renovación Urbana, a través del Instrumento de Planes Parciales de Renovación Urbana, así como diferentes proyectos en el mismo Tratamiento, la dinámica en la gestión, análisis y revisión de dichos proyectos, es continua y dependiente del impulso sostenido o creciente que se torna, debido a condiciones favorables del entorno, en el curso normal y en el quehacer y validación de un proyecto. Así las cosas, se requiere la adición del contrato 374 de 2022, en un plazo de 20 días, contemplando, que éste abarque el periodo suficiente, que permita en el lapso adicional, atender, reforzar y continuar y dar término las actividades desde el componente económico y financiero de los proyectos, el ejercicio de revisión, análisis, proyección de insumos técnicos y documentos, que revierten en los proyectos de actos administrativos a cargo del área, que además contemple, la proyección y planeación de los posibles pendientes en la vigencia siguiente según vaya indicando la situación, el aporte resulta decisivo y fundamental porque hay proyectos permanentemente cumpliendo el ciclo, y alcanzan para dar la continuidad sin contratiempos frente a lo que se va desarrollando en el área.”. **7)** Que dentro de los documentos adjuntos en la solicitud de modificación contractual reposa documento donde el **CONTRATISTA** acepta la modificación al presente contrato. **8)** Que al momento de suscribir el presente documento, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **9)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se faculta a la Entidad para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. **11)** Que de acuerdo a lo anterior, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS**. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en **ONCE (11) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta prórroga al plazo de ejecución amplía igualmente la vigencia del contrato. **SEGUNDA.- ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** Por el presente documento se adiciona el valor

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 374 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-, NIT 899.999.061-9 Y ERIKA JOHANA BORBÓN VEGA, C.C. No. 1.031.121.977 DE BOGOTÁ.

Proyecto: 7633.

Proceso: 1272.

del contrato en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.333.333) M/CTE. SIN INCLUIR IVA.** En consecuencia, el valor total pactado en el contrato inicial asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$92.533.333) M/CTE. SIN INCLUIR IVA.** **TERCERA.- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** realice por la ejecución del valor adicionado por el presente instrumento se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según certificado de disponibilidad número 1365 de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del **DISTRITO CAPITAL –SDP-.** **CUARTA.- PAGO DEL VALOR ADICIONADO:** El valor de la presente adición se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato inicial. **QUINTA.- AVISO A LA ASEGURADORA:** Por el presente documento el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única pactada en la cláusula décima tercera del contrato inicial, en las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir el correspondiente Anexo de Modificación de la Garantía Única, el cual, dentro del plazo antes señalado, deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con el correspondiente recibo de pago de la prima. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato inicial, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes y para continuar con su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Margarita Rosa Caicedo Velásquez	- Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisó:	Carolina Herrera Ramírez	- Directora de Contratación
Proyectó:	Sebastián Camilo Marín Villa	- Contratista, Dirección de Contratación

Id SECOP SDP-CD-149-2022

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.